



RG/ACC/85/2021



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN (CHILE) Y LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA (MÉXICO)**

3079/2021

En Valparaíso, Chile, entre la **UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN** de Chile, en adelante indistintamente "**UPLA**", representada por su Rector, señor Patricio Sanhueza Vivanco, nombrado por Decreto Supremo N° 269/2018 del Ministerio de Educación del Gobierno de Chile y haciendo uso de las facultades conferidas por los artículos 32 y siguientes del DFL N° 2 de 1986 que fija el Estatuto de la Universidad, ambos con domicilio en Avenida Playa Ancha N° 850, Valparaíso, Chile, por una parte; y por la otra parte, la **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, en adelante indistintamente "**UDEG**", representada por su Rector General, Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad, asistido por el Secretario General Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Universidad, con domicilio legal, en el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, C.P. 44100 en Guadalajara, Jalisco.

**EXPONEN:**

**I.** Que la **Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación**, creada por la ley N° 18.434, es una Institución de Educación Superior cuyos fines esenciales son el cultivo, transmisión e incremento del saber. Su campo esencial de atención es la Docencia, la Investigación y la Extensión de las disciplinas relacionadas con la Educación y la Cultura.

La Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación es una Corporación de derecho público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

**II.** Que la **Universidad de Guadalajara**, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo Local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

Que como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudios, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.



Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción III, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3° de la Constitución Federal.

**III.** Que los comparecientes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio.

**IV.** Que es deseo de las partes establecer una estrecha colaboración a objeto de impulsar el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados, con la certeza de que tal colaboración, al permitir un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia en su gestión, permitirá obtener mejores resultados en los programas y acciones a emprender, que redundará en beneficio de ambas instituciones y, en definitiva, en el desarrollo científico y cultural, y en el progreso de Valparaíso y Guadalajara.

**V.** Que, sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente **Convenio General de Colaboración** de acuerdo con las siguientes:

## CLÁUSULAS O ESTIPULACIONES

### **PRIMERA: Del objeto del convenio. -**

El presente convenio tiene por objeto regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación y la Universidad de Guadalajara para el cumplimiento de los objetivos siguientes:

- a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones.
- b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada Organismo, así como a la prioridad que requieran sus propios programas en curso.

### **SEGUNDA: De las áreas prioritarias de actuación. -**

Para el cumplimiento de los objetivos a que se refiere la cláusula anterior, ambas instituciones planificarán **programas de actuación conjunta**, especialmente los relacionados con las áreas prioritarias siguientes:

- a) Área(s) de Programas Académicos en:
  - Energía, medio ambiente, educación ambiental y calidad de vida.
  - Identidad, interculturalidad, migraciones, lenguas, patrimonio, género y turismo.
  - Ciencias de la Actividad Física: calidad de vida, desarrollo personal, tercera edad, salud.



- b) Estudios e investigaciones conjuntas.
- c) Intercambio de estudiantes, profesores e investigadores.
- d) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores.
- e) Cualquier otra actividad que las partes consideren importante para el logro de los objetivos de este convenio.

### **TERCERA: Del desarrollo de los programas y acciones. –**

El presente Convenio General no conlleva ningún gasto para las partes.

Los programas y acciones a emprender se desarrollarán posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante acuerdos singularizados denominados “**Convenios Específicos**” referidos a cada una de las áreas prioritarias de actuación, que se incorporarán progresivamente, a medida que se vayan formalizando, y formarán parte inseparable del presente convenio, como anexos del mismo.

Las aportaciones económicas por los costos que genere la colaboración, serán evaluadas y acordadas, por los órganos competentes de las dos Instituciones, para cada uno de los Convenios Específicos en que ésta se concrete.

Para posibilitar la ejecución de los acuerdos singularizados en las distintas áreas, las partes firmantes podrán recabar ayudas, subvenciones y colaboraciones de otras entidades, públicas y privadas.

### **CUARTA: Del Seguimiento del convenio. -**

Para la puesta en marcha, control, seguimiento y comunicación de lo previsto en el presente Convenio General, así como en los futuros Convenios Específicos que al amparo del mismo se celebren, cada parte designará un Coordinador, que represente a la respectiva Institución en este Convenio.

Las partes acuerdan designar a las personas de contacto en cada institución:

Para la Universidad de Guadalajara: será la Coordinación de Internacionalización, o persona en quien delegue.

Para la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación: la Dirección General de Relaciones Internacionales.

Dichos Coordinadores tendrán las siguientes funciones:

1. Elaborar el programa anual de trabajo y efectuar su seguimiento, someter a la consideración de las instancias correspondientes los proyectos que se acuerden y las evaluaciones periódicas de los resultados obtenidos.



2. Elaborar los proyectos que se deriven de la ejecución del mencionado programa anual y someterlos a la aprobación interna que corresponda.
3. Coordinar el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes que las partes resuelvan postular a movilidad recíprocas, en la medida que lo contemple la normativa de ambas partes.

Los proyectos que las partes acuerden deberán contemplar al menos los siguientes elementos: descripción del proyecto, objetivos, destinatarios, duración, responsables, presupuestos y fuentes de financiamiento.

#### **QUINTA: De la duración del Convenio. -**

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de la total tramitación de los actos administrativos correspondientes que lo aprueben y tendrá una duración de 5 años, podrá ser renovado por períodos iguales y sucesivos o modificado por voluntad de las Partes durante su vigencia mediante acuerdo por escrito, apegándose a la normatividad aplicable. Sin perjuicio de lo cual, cualquiera de las partes podrá ponerle término sin expresión de causa, mediante comunicación efectuada a la otra parte por carta certificada remitida al domicilio indicado en la comparecencia, con una anticipación de a lo menos 60 días a la fecha en que se quiera poner término al Convenio.

En caso de terminación del presente Convenio, si existiera algún Convenio Específico vigente, celebrado al amparo del Convenio General, el mismo continuará en vigor hasta la finalización de la actividad concreta que contemple.

#### **SEXTA: De la titularidad y explotación de los resultados. -**

Los aspectos relacionados con la titularidad y explotación de los resultados a que den lugar los trabajos a desarrollar al amparo de este Convenio, deberán someterse a lo establecido en los Estatutos de ambas Universidades, sin perjuicio de que, de común acuerdo, las partes pactasen para cada una de las acciones a emprender, otros acuerdos que deberán estar recogidos para cada caso en los Convenios Específicos que se formalicen.

#### **SÉPTIMA: De las controversias e interpretaciones. -**

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo o de los Convenios Específicos que se celebren a su amparo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto por los Coordinadores designados en la cláusula cuarta.



**OCTAVA: De la colaboración entre los firmantes. -**

Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo cultural, científico y tecnológico de ambas instituciones.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, en dos ejemplares y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados bajo las firmas:

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México.

Fecha: 13 MAY 2021

Lugar:

Fecha:

**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**

**UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ**  
RECTOR GENERAL

**DR. PATRICIO SANHUEZA VIVANCO**  
RECTOR

**MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA**  
SECRETARIO GENERAL

**MTRA. VALERIA VIRIDIANA PADILLA NAVARRO**  
COORDINADORA DE INTERNACIONALIZACIÓN

**TESTIGOS**

  

**CECILIA ARIAGADA CORREA**  
DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES INTERNACIONALES